



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA (COLOMBIA) Y
LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

Entre los suscritos **LUIS HERNANDO ACEVEDO QUIROZ OFM**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 166.352 de Bogotá, quien actúa como representante legal y Rector de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, con Personería Jurídica de utilidad común organizada como Fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado, fundada y regentada desde su origen por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y el Concordato vigente suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno Colombiano, quien posee título oficial de su marca y de su logo, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 1326 de marzo 25 de 1975, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 890.307.400-1, con Sede en la Ciudad de Bogotá, y Seccionales localizadas en las Ciudades de Medellín, Cartagena y Cali. En Bogotá se encuentra ubicada en Carrera 8 H n° 172-20, quien para los efectos del presente contrato se denominará **USB** por una parte, y por la otra parte **VÍCTOR CUBILLOS GODOY**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Valdivia, Chile, cédula nacional de identidad número 6.229.950-9, quien actúa como Representante Legal y Rector de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, en adelante denominada como **UACH**, cuyo nombramiento consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010, ambos domiciliados en la República de Chile, ciudad de Valdivia, Calle Independencia N° 641. La UACH es una Corporación de Derecho privado, sin fines de lucro, dedicada a los fines de la Educación Superior, con personalidad jurídica concedida mediante Decreto Supremo N° 3757 del Ministerio de Justicia de 7 de septiembre de 1954. Los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, científica y Cultural, según las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio establece las bases tendientes a generar una alianza estratégica entre **LA USB** y **LA UACH**, con el fin de apoyar y promover la cooperación académica, científica y cultural en los campos de común interés para ambas instituciones, así como el intercambio de



profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, actividades de transferencia tecnológica y de extensión, programas académicos y proyectos de investigación conjuntos.

SEGUNDA. METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN:

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco, dentro de las siguientes áreas o campos de acción:

1. Intercambio de profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar estadias de investigación en las áreas de interés mutuo, a través de invitaciones previas, según los procedimientos académicos establecidos por cada institución. Los profesores e investigadores mantendrán relación de trabajo con su Universidad de origen durante el tiempo de intercambio.
2. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, con el propósito de que cursen estudios en los niveles con acreditación y reconocimiento, según el nivel que corresponda. Los estudiantes de grado y postgrado podrán realizar sus estudios académicos en cualquier facultad o departamento, durante uno (1) o dos (2) semestres consecutivos.
3. Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
4. Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos que sean de interés común.
5. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
6. Celebración de acuerdos de coedición, conforme a los recursos presupuestarios de ambas instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las investigaciones amparadas por el presente Convenio, previamente quedarán convenidas las condiciones relativas a la propiedad intelectual.
7. Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otros campos de acción de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades mencionadas en la cláusula precedente se llevarán a efecto previa celebración de Convenios Específicos con la finalidad de establecer las condiciones particulares de colaboración y compromisos que cada parte adquiere para la correcta realización de la actividad referida, siendo éstos necesarios para la operación y puesta en marcha de las mismas. En cada caso se establecerán los objetivos, formas de ejecución, cronograma, presupuesto, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a las actividades acordadas a ser desarrolladas.



Los convenios específicos que se determinen, serán parte integrante del presente Convenio y aparecerán como anexo en número consecutivo. Para cada acuerdo específico, las partes designarán un coordinador- responsable de su ejecución, seguimiento y evaluación, quienes respectivamente informarán sobre los resultados obtenidos a las autoridades de cada institución en los plazos acordados.

CUARTA. FINANCIAMIENTO:

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente, serán objeto de previsión expresa en los convenios específicos referidos en la cláusula anterior, en los cuales no se comprometerán los recursos financieros de las instituciones respectivas. De igual manera, compartirán los gastos que se deriven de los programas o proyectos que realicen conjuntamente con fondos de financiamiento externos.

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD:

La suscripción del presente Convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

SEXTA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS:

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA:

El presente Convenio regirá por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma.

Terminado el plazo de vigencia y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, operará su renovación automática por un nuevo período de igual término.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de culminación del presente Convenio, a llevar a buen término los programas, proyectos y actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio se podrá dar por terminado: 1) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibiliten definitivamente la ejecución del mismo.



Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del Convenio; 4) Unilateralmente en cualquier momento previo aviso por escrito enviado por correo certificado a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, razón por la cual pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de presentarse desacuerdos, las partes se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente, con las instancias jerárquicas que correspondan.

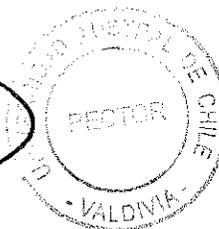
Las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, firman 2 (dos) ejemplares del presente Convenio, a los 18 días del mes de Marzo del año dos mil once (2011), en Bogotá - Colombia y en Valdivia - Chile

Por la Universidad de San Buenaventura,
Colombia

Luis Hernando Acevedo Quiroz OFM
Rector

Por la Universidad Austral de Chile
Chile

Víctor Cubillos Godoy
Rector



18/05/2011

